

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

PROCESO : ALIMENTOS MENOR
DEMANDANTE(S) : RAMIRO VILLADIEGO CASTAÑO
DEMANDADO(S) : ZENITH HERMINIA CASTELLON JARABA
RADICADO : 13052-4089-001-2022-00713-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez doy cuenta a Ud. con la demanda arriba referenciada, informándole que la misma fue radicada el día 12 de diciembre de 2022, para al despacho para su revisión. Provea.

Arjona, diciembre 14 de 2022

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), diciembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe de Secretaria y revisada la demanda se observa que cumple con los requisitos legales por lo que el juzgado;

RESUELVE:

- 1.- Admítase la presente demanda de alimentos para menores presentada por RAMIRO VILLADIEGO CASTAÑO contra ZENITH HERMINIA CASTELLON JARABA por reunir los requisitos establecidos en los art. 82 y 84 del C.G. del P,
- 2.- Notifíquese a la demandada del presente proveído en la forma indicada en los artículos 290, 292 y 301 del C. G. del P., haciéndole entrega de copias y anexos de la demanda y haciéndole saber además que cuenta con el término de Diez (10) días para contestar la demanda y/o presentar excepciones.
3. Decrétese como alimentos provisionales el 30% del salario y demás emolumentos que devenga la demandada ZENITH HERMINIA CASTELLON JARABA como trabajadora de la CLÍNICA HIGEA. Oficiese en tal sentido al Cajero Pagador de dicha clínica para que se sirva hacer las consignaciones en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta localidad bajo la modalidad TIPO 6.
4. Oficiese a Migración Colombia, a fin de que se sirva tomar las medidas necesarias para que impida la salida del país de la demandada ZENITH HERMINIA CASTELLON JARABA. Hasta tanto cumpla con la obligación de suministrar alimentos a sus menores hijos KRIS JHOANA Y WILGER RAMIRO VILLADIEGO CASTELLON.
5. Téngase a la DRA. JEREMYS PAJARO TORRES como apoderada judicial de la demandante dentro del presente asunto en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

